



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

RESOLUCIÓN N° 7.073 C.D.-

CORRIENTES, 23 de marzo de 2012.-

VISTO:

El Expte N° 07-00716/12, mediante la cual la Subsecretaria de Bienestar Estudiantil, Ing. Agr. Ángela A. SOSA LÓPEZ, eleva proyecto de modificación de la Resolución N° 2.486/98-C.D., reglamentaria para las Becas de Alojamiento Estudiantil, en el Campo Experimental y Didáctico de esta Facultad, y

CONSIDERANDO:

El dictamen favorable de la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo aprobado en la sesión de la fecha;

EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

RESUELVE:

Art.1°.- Conceder seis (6) Becas de Alojamiento, con contraprestación de servicios de diez (10) horas semanales efectivas de trabajo en el campo, bajo la supervisión del Director del Departamento de Producción Vegetal.

Art.2°.- Las inscripciones se realizarán hasta el 31 de marzo de cada año, debiendo los interesados presentar:

-Nota dirigida a la señora Decana.

-Datos personales, y del grupo familiar del solicitante.

-Documentación que considere probatoria de su situación socioeconómica y constancia de rendimiento académico.

-Posteriormente y en un plazo de 10 días, se realizará una entrevista personal, por parte de la Sub-Comisión de Becas de la Facultad, estableciéndose un orden de mérito, que se elevará al Consejo Directivo para su consideración.

-Se exhibirá públicamente el resultado durante 3 días hábiles a fin de permitir posibles impugnaciones.

- Concedida la Beca, el beneficiario deberá suscribir un Acta, donde se hará constar las condiciones de dicha beca y el uso de las instalaciones destinadas al alojamiento.

-Mensualmente deberá presentar a la Subsecretaría de Bienestar Estudiantil una constancia del cumplimiento de sus obligaciones rubricada por el Director del Departamento de Producción Vegetal.

Art.3°.- Es incompatible la beca de alojamiento, con la retribución percibida como ayudante de Segunda con fines específicos, con funciones en las Cátedras que realizan sus actividades en el Campo Experimental y Didáctico.

Art.4°.- La duración de las Becas serán de un año académico: 1 de abril al 31 de marzo, con posibilidad de permanecer hasta 6 años, conforme a:

-Rendimiento académico.

-Una materia aprobada como mínimo para ingresantes del año anterior a la presentación, y dos a partir del segundo año a la presentación.



///2- Anexo Res N° 7.073-C.D.

- A la relación entre números de años desde el ingreso y año completo regularizado.
- Informe favorable del Director del Campo Experimental y Didáctico.

- Art.5°.- Las obligaciones horarias y de trabajo que se establezcan, no implican relación laboral de dependencia de ninguna de las partes, ya que la beca se entenderá como un beneficio que otorga la Facultad de Ciencias Agrarias a los estudiantes.
- Art.6°.- Dejar establecido que la Facultad queda eximida de toda responsabilidad ante cualquier accidente producido por situaciones ajenas a las actividades propias del Campo Didáctico Experimental.
- Art.7°.- Es responsabilidad de la Facultad de Ciencias Agrarias, entregar el inmueble en buenas condiciones de habitabilidad e higiene y es responsabilidad del becario, su uso y conservación.
El mobiliario corre por cuenta del becario.
Anualmente (31/03), el Director del Departamento de Producción Vegetal, informará a la Decana sobre el estado de conservación de la vivienda que será considerado cuando se trate la renovación de becas.
- Art.8°.- Es responsabilidad de los becarios comunicar, al Director del Departamento de Producción Vegetal o a las Autoridades de la Facultad, cualquier desperfecto o imprevisto que surgiera en el predio, durante su estadía.
- Art.9°.- De producirse una vacante, la Facultad a través de su Subsecretaria de Bienestar Estudiantil, podrá realizar una nueva convocatoria, procediéndose de acuerdo al Art. 2° del presente reglamento.
- Art.10°.- Derogar la Resolución N° 2.486/98 C.D.
- Art.11°.- Comuníquese, regístrese y archívese.

Ing. Agr. (Dr.) Humberto C. DALURZO
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
U.N.N.E.

Ing. Agr. (Dra.) Sara VAZQUEZ
Decana
Facultad de Ciencias Agrarias
U.N.N.E.



Universidad Nacional del Nordeste



Facultad de Ciencias Agrarias

Ref.: Expte. N° 07-00716/12
(Nomenclatura F.C.A.)

//////RRIENTES, 26 de marzo de 2012.-

El Consejo Directivo de la Facultad, en la reunión celebrada en el 9 del mes en curso, trató este asunto y decidió dictar la Resolución N° 7.073/12.

Se dispuso entregar copia de la misma, a través de Mesa de Entradas y Salidas, a la Sub Secretaria de Bienestar Estudiantil para su difusión, al Centro de Estudiantes y a las autoridades del Departamento de Producción vegetal.

Ing. Agr. (Dr.) Humberto DALURZO
Secretario Académico
Facultad de Ciencias Agrarias
UNNE